



CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO /2026, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 1054/2021, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN Y REGULAN EL REGISTRO DE OPERADORES PROFESIONALES DE VEGETALES, LAS MEDIDAS A CUMPLIR POR LOS OPERADORES PROFESIONALES AUTORIZADOS A EXPEDIR PASAPORTES FITOSANITARIOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES PROFESIONALES DE MATERIAL VEGETAL DE REPRODUCCIÓN, Y SE MODIFICAN DIVERSOS REALES DECRETOS EN MATERIA DE AGRICULTURA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención de tramitar, y que modificará la normativa nacional en vigor.

A. FINALIDAD.

El proyecto de real decreto pretende modificar el marco normativo nacional aplicable a los operadores profesionales de material vegetal de reproducción, productos vegetales y otros objetos, establecido en el Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre. Esta norma recoge las disposiciones básicas relativas al registro de operadores profesionales, sus obligaciones y los controles oficiales y otras actividades oficiales de aquellos autorizados a expedir pasaportes fitosanitarios, entre otros aspectos.

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Desde la publicación del Real Decreto 1054/2021, de 30 de noviembre, se ha constatado la existencia de dudas e incertidumbres por parte de las autoridades competentes y los administrados en relación con el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la citada norma.

Asimismo, la experiencia adquirida desde la entrada en vigor de este real decreto ha permitido identificar determinadas prácticas y situaciones habituales en el sector de los operadores de los vegetales que no se encuentran contempladas en su ámbito de aplicación, así como aspectos de la regulación vigente susceptibles de mejora y cuya revisión resulta necesaria



para garantizar una aplicación más clara, coherente y armonizada de la normativa a nivel nacional.

C. OBJETIVOS.

Este proyecto de modificación normativa tiene como objetivo general mejorar la claridad y facilitar la interpretación y aplicación de la norma por parte de los agentes implicados, actualizar su contenido conforme a la evolución de las normas comunitarias y adaptarlo a la realidad del sector español a partir de la experiencia adquirida desde su publicación.

Sus objetivos específicos incluyen, entre otros:

- Introducir requisitos generales para la inscripción de los operadores profesionales y desarrollar las condiciones exigidas para la autorización de los productores, así como la clarificación de diversos conceptos relativos a los operadores autorizados a emitir pasaporte fitosanitario.
- Dejar a criterio de las autoridades competentes autonómicas las fechas de declaración por parte de los operadores registrados y establecer las campañas de referencia para la información contenida en dichas declaraciones.
- Permitir que las fechas de declaración por parte de los operadores registrado se establezcan a criterio de las autoridades competentes en las respectivas Comunidades Autónomas y establecer las campañas de referencia para la información contenida en dichas declaraciones.
- Actualizar la información que las Comunidades Autónomas deben comunicar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el contenido mínimo de la misma.
- Modificar los grupos de vegetales del Anexo I.

D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No concurren soluciones alternativas regulatorias, dado que las modificaciones que se pretenden introducir afectan a una norma reglamentaria y requieren su modificación mediante otra norma del mismo carácter, por razones de seguridad jurídica, coherencia normativa y adecuada integración en el ordenamiento jurídico.

El rango elegido, el real decreto, es el adecuado, ya que la norma proyectada tiene por objeto modificar un real decreto actualmente vigente, manteniendo así la necesaria correspondencia entre el rango de la norma modificadora y el



de la norma modificada, de conformidad con los principios de jerarquía normativa y seguridad jurídica.

Por su parte, las alternativas no regulatorias a la modificación de la normativa se han considerado insuficientes, al no permitir alcanzar los objetivos perseguidos ni introducir, con las debidas garantías jurídicas, las modificaciones necesarias en la regulación vigente, por lo que resulta necesario emprender la tramitación del real decreto que se anuncia.